BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

"2019- Año del VIII Congreso Internacional de la Lengua Española en la Provincia de Córdoba"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

LUNES 22 DE ABRIL DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCLII - Nº 75
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

4ª SECCION

CONCESIONES, LICITACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL

SUMARIO

Licitaciones ..... Pag. 1
Contrataciones Directas ..... Pag. 2
Subastas Electrónicas ..... Pag. 3
Partidos Políticos ..... Pag. 5
Compulsas Abreviadas ..... Pag. 5
Notificaciones ..... Pag. 5

LICITACIONES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"Llámase a LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2019, "OBRA: "Para la adquisición de software LIMS para gestión del Centro de Genética Forense (LIMS: Laboratory Information Management System, para Genética Forense)". LUGAR DE RECEPCIÓN DE SOBRES Y APERTURA: Oficina Contrataciones del Área de Administración del Poder Judicial, sito en calle Arturo M. Bas N° 158 – 1° Piso, de esta ciudad.- FECHA DE APERTURA: 8 de Mayo de 2019, a las 09:30 hs. FECHA DE RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: hasta el día 8 de Mayo de 2019, a las 09:30 hs. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SESENTA CON CUARENTA CENTAVOS ($5.587.060,40). CONSULTAS DEL PLIEGO: El Pliego podrá ser consultado en la Oficina de Contrataciones del Área de Administración, sito en calle Arturo M. Bas 158 - Primer Piso de esta ciudad de Córdoba, en días hábiles en el horario de 08:00 a 14:00 hs. o podrá visitarse el sitio oficial del Poder Judicial http://www.justiciacordoba.gov.ar (Ver dentro de "Administración"/"Contrataciones"/"Contrataciones vigentes"), y el portal web oficial de Compras y contrataciones: http://compraspublicas.cba.gov.ar.

3 días - Nº 204850 - s/c - 24/04/2019 - BOE

MINISTERIO DE GOBIERNO
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

LICITACION PUBLICA PRESENCIAL N° 03/2019 EXPTE N.: 0184-056052/2019 "CONTRATACIÓN DE VIANDAS Y SERVICIO DE RACIONAMIENTO CON DESTINO A PROGRAMAS EJECUTADOS POR LA SECRETARIA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, SECRETARIA DE DESARROLLO DE POLITICAS COMUNITARIAS Y SECRETARIA DE SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE GOBIERNO". APERTURA: 06 de mayo de 2019- HORA: Doce Horas (12:00hs.) – LUGAR: Oficina de la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno sita en Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos, Código Postal X5004GBB, edificio bajo –vidriado- de la Ciudad de Córdoba. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CATORCE MILLONES CON 00/100 ($14.000.000,00). PRESENTACIÓN DE OFERTA. En la Mesa de Entrada sita en el Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos, Código Postal X5004GBB de la Ciudad de Córdoba, hasta las 10:00hs. del día 06 de mayo de 2019. AUTORIZACIÓN: Resolución N° 112/2019 del Sr. Ministro de Gobierno de la Provincia de Córdoba. Consultas: deberán ser ingresadas por Mesa de Entradas (SUAC) sito en Planta Baja Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos de la Ciudad de Córdoba (CP X5004GBB) de lunes a viernes de 08:00 a 20:00 horas hasta las 12:00 horas del día 30 de Abril de 2019.

3 días - Nº 204967 - s/c - 24/04/2019 - BOE

MINISTERIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° D-14/2019 - Expte. N° 0632-000413/2019. OBJETO: "ABASTECIMIENTO DE GAS NATURAL ANISACATE, LA SERRANITA, LA RANCHERITA, LOS AROMOS, LOS ESPINILLOS Y VILLA CIUDAD PARQUE". 1.- De acuerdo a lo establecido mediante Resolución N° 107/2019 de la Secretaría de Desarrollo Energético, se llama a Licitación Pública para la contratación de la Obra: "ABASTECIMIENTO DE GAS NATURAL ANISACATE, LA SERRANITA, LA RANCHERITA, LOS AROMOS, LOS ESPINILLOS Y VILLA CIUDAD PARQUE". 2.-ORGANISMO O ENTE QUE LICITA: Secretaría de Desarrollo Energético del Ministerio de Servicios Públicos. 3.- CATEGORÍA DE LA OBRA: Segunda Categoría. 4.- La Licitación se efectuará conforme lo normado por el Decreto Nº 583/2016, que implementa la utilización de una plataforma digital en el procedimiento de Licitación Pública para la ejecución de Obras Públicas previsto por la Ley N° 8614 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias, y está abierta a todos los Oferentes, según se define en los Documentos de Licitación. 5.- El PLIEGO de la Licitación Pública estará disponible en el portal web oficial de compras

y contrataciones: http://compraspublicas.cba.gov.ar/compraspublicas/, sección "contrataciones electrónicas", link "Ver licitaciones públicas" (https://goo.gl/qmdOja). Los interesados podrán consultarlo, descargarlo e imprimirlo sin cargo ni necesidad de registro alguno. 6.- Los proponentes deberán registrarse en el sitio web de Compras Públicas, a través del link: http//compraspublicas.cba.gov.ar/proveedores/como-registrarte-en-compraspublicas//, a los efectos de constituir un domicilio electrónico con usuario y contraseña, quedando así habilitados para efectuar consultas relativas a la licitación, visualizar respuestas y participar en la licitación adjuntando su oferta en soporte digital comprimido. 7.- PRESENTACIÓN: Los interesados deberán efectuar sus presentaciones en formato digital en el sitio: http://compraspublicas.cba.gov.ar, a través del domicilio electrónico registrado a tal fin, hasta las 12:00 hs. del día 13 de Mayo de 2019, como asimismo deberán presentarlas en formato papel, las que se recibirán en el SUAC del Ministerio de Servicios Públicos, sito en calle Humberto Primo 607, plata baja, de la Ciudad de Córdoba Provincia de Córdoba hasta las 12:00 hs. del día 13 de Mayo de 2019. No será necesario presentar las ofertas en formato papel personalmente, ya que las mismas podrán ser enviadas por correo; sin embargo, el contratante no se hace responsable si estas no son recibidas a la hora y fecha indicadas para la recepción de ofertas o antes. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas sin abrir. 8.- APERTURA DE SOBRES PRESENTACIÓN: Las ofertas serán abiertas en acto público a las 12:00 hs. del día 14 de Mayo de 2019, en presencia de los oferentes que deseen asistir, en el subsuelo del Ministerio de Servicios Públicos, sito en Humberto Primo N° 607 de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. 9.- El PRESUPUESTO OFICIAL de la presente obra asciende a la suma de PESOS CIENTO ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 33/100 ($111.821.497,33), impuestos incluidos. 10.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial. 11.- CONSULTAS: Cualquier persona podrá consultar el legajo correspondiente y aquellas que se encuentren registradas en el portal web oficial de compras y contrataciones realizar consultas en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones de acuerdo a lo establecido en las condiciones de contratación, pudiendo las consultas formularse a partir del día de publicación del aviso de Licitación y hasta Cinco (5) días antes de la fecha fijada para la Apertura de las Ofertas.

3 días - Nº 204437 - s/c - 22/04/2019 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4792 Apertura: 10/05/2019 - 11:00 Hs. Obj.: "Mano de obra para trabajos de redes de distribución en la Localidad de Devoto" Lugar y Consultas: Adm. Ctral. Div. Compras y Cont., La Tablada 350 – 1° Piso – Cba P.Of.: $4.702.060,00 – PLIEGO SIN VALOR.-

3 días - Nº 204667 - $ 1198,50 - 23/04/2019 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4791 Apertura: 08/05/2019 - 10:00 Hs. Obj.: "Contratación de cuadrillas para tareas de mantenimiento en los Distritos de Villa del Totoral, Villa de María de Río Seco y San Fco del Chañar, dependientes de la Delegación de Río Ceballos" Lugar y Consultas: Adm. Ctral. Div. Compras y Cont., La Tablada 350 – 1° Piso – Cba P.Of.: $5.747.500,00 – PLIEGO SIN VALOR.-

3 días - Nº 204669 - $ 1633,50 - 23/04/2019 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4790 Apertura: 09/05/2019 - 10:00 Hs. Obj.: "Adquisición de banco de baterías electrolito absorbido ET Buchardo, 200 AH para ET Mercado de Abasto y ET Centro, banco de 250 AH ET Rodríguez del Busto. Equipos rectificadores" Lugar y Consultas: Adm. Ctral. Div. Compras y Cont., La Tablada 350 – 1° Piso – Cba P.Of.: $4.122.288,50 – PLIEGO SIN VALOR.-

3 días - Nº 204672 - $ 1569,75 - 23/04/2019 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4782 Apertura: 13/05/2019 - 10:00 Hs. Obj.: "Conexión y normalización de servicios monofásicos y trifásicos con sistema antifraude y reducción del riesgo eléctrico en distintos barrios de la Ciudad de Córdoba" Lugar y Consultas: Adm. Ctral. Div. Compras y Cont., La Tablada 350 – 1° Piso – Cba P.Of.: $21.748.540,00 – PLIEGO SIN VALOR

3 días - Nº 204342 - $ 1517,25 - 22/04/2019 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

Licitación Pública Nº 4780 APERTURA: 14-05-2019 HORA: 10.- OBJETO: "SEGURO INTEGRAL DE CENTRALES.-" LUGAR Y CONSULTAS: Administración Central, Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Primer Piso - Córdoba PRESUPUESTO OFICIAL: $ 23.457.060,00.- PLIEGO SIN VALOR

3 días - Nº 204415 - $ 1176 - 22/04/2019 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

Licitación Pública Nº 4768 APERTURA: 10-05-2019 HORA: 10.- OBJETO: "Relevamiento de lecturas de medidores con observaciones y novedades para suministros de clientes comunes.-" LUGAR Y CONSULTAS: Administración Central, Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Primer Piso - Córdoba PRESUPUESTO OFICIAL: $ 70.741.440,00.- PLIEGO SIN VALOR.-

5 días - Nº 204238 - $ 2447,50 - 23/04/2019 - BOE

CONTRATACIONES DIRECTAS

SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNC

PRIMAR 32520170100371CB – Area Comunicaciones SECyT CONTRATACIÓN DIRECTA POR MONTO Nº CDI Nº 87/2019 Objeto: Adquisición de "Equipamiento Audiovisual". Recepción de Ofertas: hasta el 09/05/19 10:00Hs. Apertura de Ofertas: 09/05/19 a las 10:30 Hs. en la Secretaría de Ciencia y Tecnología – Filloy s/n Cdad. Universitaria, (CP5016) Córdoba. Valor del Pliego: sin costo. Consultas y Retiro de pliego hasta el 09/05/19 10:30 Hs. en Secretaría de Ciencia y Tecnología, Filloy s/n, Cdad. Univ., Córdoba, Lun. a vie. de 9 a 13 Hs. Tel.: +545353755 int. 17203 y 17206.

1 día - Nº 204378 - $ 484,96 - 22/04/2019 - BOE

SUBASTAS ELECTRÓNICAS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

SUBASTA ELECTRÓNICA/SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 2019/000029.01

ASUNTO	Provisión de químicos de proceso para planta potabilizadora La Calera.
FECHA DE SUBASTA	26/04/2019
HORARIO DE SUBASTA	De 08:00 hs a 13:00 hs
PRESUPUESTO OFICIAL	$ 2.400.000,00
MARGEN MINÍMO DE MEJORA DE OFERTA	0,25%
FORMA DE PAGO	La cancelación de las correspondientes facturas se perfeccionará dentro de los treinta (30) días de su conformación.
FORMA DE ADJUDICACIÓN	Renglón.
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	Las ofertas seran presentadas electronicamente a través de su usuario y contraseña, generado con su registro en ComprasPúblicas.
PLIEGOS	La forma de provisión, los requisitos que deberan cumplir y la documentación que deberán presentar los proveedores para participar, los medios para realizar consulta y toda otra especificación general, particular o tecnica podrán consultarse en el siguiente enlace: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades

1 día - Nº 204922 - s/c - 22/04/2019 - BOE

Ministerio de FINANZAS — GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA — ENTRE TODOS

ÁREA CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA Y DE PREVISIÓN SOCIAL

- ACLARATORIA -

SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA– COTIZACIÓN N° 2019/000032
EXPTE. N° 0424-072450/2019

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	**ADQUISICIÓN DEL MOBILIARIO PARA LA SEDE DE LA DIRECCIÓN DE POLICÍA FISCAL, SITO EN CALLE MAIPÚ N° 350 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.**
NOTA ACLARATORIA AL PLIEGO TÉCNICO	A PEDIDO DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y DESCENTRALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE FINANZAS, SE ACLARA CON RESPECTO AL PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS LO SIGUIENTE: EN EL **ÍTEM 1.2.- MUEBLE DE IMPRESORAS (MI)** DONDE **DICE**: *"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE MUEBLE DE IMPRESORA, CON UN ESTANTE INTERMEDIO; TODO EN AGLOMERADO DE 18MM ENCHAPADO EN ROBLE DAKAR, LA TAPA SUPERIOR HORIZONTAL DEBERÁ ENGROSADA A 36MM, EL FONDO EN MDF DE 5,5MM ENCHAPADO EN BLANCO. UNA CERRADURA CENTRAL, DOS MANIJAS OVAL DE 96MM NIQUELADAS SATINADAS. EL MISMO DEBERÁ TENER REGATONES PLÁSTICOS FIJOS DE 5MM DE ALTO. LOS CANTOS DEBERÁN SER EN ABS DE 2MM (NO MENOS). LAS MEDIDAS BASES SE EXPRESAN EN EL PLANO N°1".* **DEBE DECIR** *"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE MUEBLE DE IMPRESORA, CON UN ESTANTE INTERMEDIO; TODO EN AGLOMERADO DE 25MM ENCHAPADO EN ROBLE DAKAR, EL FONDO EN MDF DE 5,5MM ENCHAPADO EN BLANCO. LA MISMA DEBERÁ TENER REGATONES PLÁSTICOS FIJOS DE 5MM DE ALTO. LOS CANTOS DEBERÁN SER EN ABS DE 2MM (NO MENOS). LAS MEDIDAS BASES SE EXPRESAN EN EL PLANO N°1".*

1 día - Nº 204954 - s/c - 22/04/2019 - BOE

Ministerio de FINANZAS — GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA — ENTRE TODOS

ÁREA CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA Y DE PREVISIÓN SOCIAL

SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA – COTIZACIÓN N° 2019/000033
EXPTE. N° 0034-092028/2019

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	**SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL INMUEBLE OCUPADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO , EN LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SITO EN CALLE BUENOS AIRES ESQ. JOSÉ INGENIEROS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA , POR EL TÉRMINO DE 24 MESES.**
FECHA DE SUBASTA	**25/04/2019**
HORARIO DE SUBASTA	**08:00 A 12:00 HS**
PRESUPUESTO OFICIAL	PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL ($5.976.000,00) **(IVA INCLUÍDO)**
MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTA	**1 % (UNO POR CIENTO)**
FORMA DE PAGO	TREINTA **(30)** DÍAS HÁBILES DE CONFORMADA LA FACTURA. EN CASO DE ERRORES O DISCREPANCIAS EN LAS FACTURAS, YA SEA EN LAS CANTIDADES O CUALQUIER OTRA DIFERENCIA, LA DOCUMENTACIÓN SERÁ DEVUELTA CON LAS ACLARACIONES DEL CASO, Y SE INTERRUMPIRÁN LOS PLAZOS INDICADOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO HASTA SU REGULARIZACIÓN.
FORMA DE ADJUDICACIÓN	**RENGLÓN**
VISITA OBLIGATORIA	LOS INTERESADOS EN OFERTAR DEBERÁN, POR SI, POR DEPENDIENTES O REPRESENTANTES, REALIZAR UNA VISITA TÉCNICA OBLIGATORIA. LA MISMA DEBERÁ REALIZARSE EN EL EDIFICIO SITO EN CALLE BUENOS AIRES ESQ. JOSÉ INGENIEROS DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA, PROVINCIA DE CÓRDOBA EL DÍA 23/04/2019 EN EL HORARIO DE 09:00 A 13:00HS.
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	A TRAVÉS DE LA CUENTA DEL PROVEEDOR EN COMPRAS PÚBLICAS **(COMPRASPUBLICAS.CBA.GOV.AR)** INGRESANDO CON SU USUARIO Y CONTRASEÑA.
PLIEGOS	
LA FORMA DE PROVISIÓN, LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR Y LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PROVEEDORES PARA PARTICIPAR, LOS MEDIOS PARA REALIZAR CONSULTA Y TODA OTRA ESPECIFICACIÓN GENERAL, PARTICULAR O TÉCNICA PODRÁN CONSULTARSE EN EL SIGUIENTES ENLACE: HTTP://COMPRASPUBLICAS.CBA.GOV.AR/OPORTUNIDADES/	

3 días - Nº 204601 - s/c - 23/04/2019 - BOE

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD APROSS.

Subasta Electrónica Inversa N° 2018/000062 – EXPEDIENTE Nº: 0088-118121/2019. Objeto de la Contratación: La Administración Provincial de Seguro de Salud - APROSS- llama a Subasta Electrónica Inversa para contratar la provisión de ENDOPRÓTESIS AUTOEXPANDIBLE Y EXTENSIÓN ILÍACA, según ANEXO I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, con entrega libre de flete, seguros, impuestos, recargos de cambios, derechos aduaneros y demás gastos, en lugar y fecha que indique la APROSS, para un período aproximado de seis (6) meses. Fecha de Subasta: 24/04/2019. Horario de Subasta: los lances podrán efectuarse a partir de las 08:00 hs. hasta las 13:00 hs.. Presupuesto Oficial estimado: PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS MIL ($13.400.000,00). Margen mínimo de mejora: 1 %. Forma de Pago. Dentro de los 30 días de conformación de factura. Forma de Adjudicación: por renglón. Criterio de Selección: Precio. Lugar y forma de presentación: las ofertas (lances) serán presentadas electrónicamente a través de su usuario y contraseña, generado con su Registro en Compras Públicas. Lugar y fecha de entrega según Pliegos. Publicación de Pliegos de bases y Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas y Aclaratorias: Portal oficial de la Dirección de Compras y Contrataciones de la Provincia de Córdoba (Subastas Electrónicas).

1 día - Nº 204732 - s/c - 22/04/2019 - BOE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS
MINISTERIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

SUBASTA ELECTRÓNICA/SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 2019/000006

ASUNTO	**Subasta Electronica para Contratación de Servicio de Geoposicionamiento vehicular para la flota de la A.P.R.HI.**
FECHA DE SUBASTA	25/04/2019
HORARIO DE SUBASTA	De 08:00 hs a 13:00 hs
PRESUPUESTO OFICIAL	$ 240.240,00
MARGEN MINÍMO DE MEJORA DE OFERTA	0,25%
FORMA DE PAGO	La cancelación de las correspondientes facturas se perfeccionará dentro de los treinta (30) días de su conformación.
FORMA DE ADJUDICACIÓN	Renglón.
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	Las ofertas seran presentadas electronicamente a través de su usuario y contraseña, generado con su registro en ComprasPúblicas.
PLIEGOS	La forma de provisión, los requisitos que deberan cumplir y la documentación que deberán presentar los proveedores para participar, los medios para realizar consulta y toda otra especificación general, particular o tecnica podrán consultarse en el siguiente enlace: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades

2 días - Nº 204919 - s/c - 23/04/2019 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, llama a participar bajo la modalidad de Subasta Electrónica Inversa para: Objeto de Contratación: Servicio de mantenimiento general, eléctrico y bombas de agua de los edificios Alvear 15 y Espacio Illia Córdoba -Av. General Paz 539-. Fecha Subasta: 26/04/2019 Horario Subasta: Desde las 09:00 hs a las 13:00 hs. Presupuesto Oficial: $1.680.000,00 Mantenimiento de Oferta: 30 días. Margen Mínimo de Mejora: 1% Forma de Pago: 15 días desde el visado (aprobación) del HTC. Pliegos: Pliegos Generales, Memorias Técnicas, Descriptivas y Anexos Particulares podrán ser descargados desde el portal Web oficial de Compras y Contrataciones (compraspublicas.cba.gov.ar). EXPEDIENTE Nº 0124-203407/2019

1 día - Nº 204794 - s/c - 22/04/2019 - BOE

SERVICIO PENITENCIARIO DE CÓRDOBA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA N° 2019/000049 Adquisición de LUMINARIAS Y REFLECTORES LED, con destino al Complejo Carcelario N* 1 Rvdo. Padre Luchesse y E.P. N° 3-Correccional para Mujeres y como provisión para el corriente año, a partir de la notificación de la correspondiente orden de compra. FECHA DE SUBASTA: 25/04/2019 HORA DE INICIO: 08:00, HORA DE FINALIZACIÓN: 16:00, MONTO: $379.750,00. LUGAR DE CONSULTAS: en la sede de la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba, Dirección de Administración, Departamento Logística, sito en calle Entre Ríos Nº 457 Córdoba, y en Portal Web: www.compraspublicas.cba.gov.ar. Presentación de las propuestas: Los oferentes que se encuentren habilitados para participar de una subasta electrónica inversa, es decir que se encuentren Registrados en Compras Públicas, en los términos del artículo 8.2.1.4 Decreto Nº 305/14, modificado por Decreto 969/18, Reglamentario de la Ley Nº 10.155 "Régimen de compras y contrataciones de la Administración Pública Provincial" y que estén interesados en subastar, podrán realizar sus lances, a través del portal web oficial de compras y contrataciones, dentro del día y horario establecidos.

1 día - Nº 204904 - s/c - 22/04/2019 - BOE

Ministerio de FINANZAS — GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA — ENTRE TODOS

ÁREA CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA Y DE PREVISIÓN SOCIAL

SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA – COTIZACIÓN N° 2019/000032
EXPTE. N° 0424-072450/2019

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	**ADQUISICIÓN DEL MOBILIARIO PARA LA SEDE DE LA DIRECCIÓN DE POLICÍA FISCAL, SITO EN CALLE MAIPÚ N° 350 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.**
FECHA DE SUBASTA	**24/04/2019**
HORARIO DE SUBASTA	**08:00 A 12:00 HS**
PRESUPUESTO OFICIAL	PESOS OCHOCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO ($803.668,00) (IVA INCLUÍDO) CORRESPONDIENTE A LOS SIGUIENTES RENGLONES: RENGLÓN N° 1 ------- $ 416.758,00 RENGLÓN N° 2 ------- $ 75.000,00 RENGLÓN N° 3 ------- $ 311.910,00
MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTA	**1 % (UNO POR CIENTO)**
FORMA DE PAGO	TREINTA **(30)** DÍAS HÁBILES DE CONFORMADA LA FACTURA. EN CASO DE ERRORES O DISCREPANCIAS EN LAS FACTURAS, YA SEA EN LAS CANTIDADES O CUALQUIER OTRA DIFERENCIA, LA DOCUMENTACIÓN SERÁ DEVUELTA CON LAS ACLARACIONES DEL CASO, Y SE INTERRUMPIRÁN LOS PLAZOS INDICADOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO HASTA SU REGULARIZACIÓN.
FORMA DE ADJUDICACIÓN	**RENGLÓN**
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	A TRAVÉS DE LA CUENTA DEL PROVEEDOR EN COMPRAS PÚBLICAS **(COMPRASPUBLICAS.CBA.GOV.AR)** INGRESANDO CON SU USUARIO Y CONTRASEÑA.
PLIEGOS	
LA FORMA DE PROVISIÓN, LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR Y LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PROVEEDORES PARA PARTICIPAR, LOS MEDIOS PARA REALIZAR CONSULTA Y TODA OTRA ESPECIFICACIÓN GENERAL, PARTICULAR O TÉCNICA PODRÁN CONSULTARSE EN EL SIGUIENTES ENLACE: HTTP://COMPRASPUBLICAS.CBA.GOV.AR/OPORTUNIDADES/	

3 días - Nº 204425 - s/c - 22/04/2019 - BOE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y RRHH
DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

SUBASTA ELECTRÓNICA ASUNTO: Provisión de Colchones, Almohadas, Frazadas, Sabanas, Toallas Y Toallones para asistir a personas mayores en situación de vulnerabilidad. EXPEDIENTE: Nº 0427-067725/2019 FECHA DE SUBASTA: 24/04/2019 HORA: DESDE LAS 09:00 HASTA LAS 13:00 HS. FORMA DE PRESENTACIÓN: Los lances se realizarán conforme lo detallado en el Pliego de Especificaciones Técnicas, a través del portal web oficial de compras y contrataciones (compraspublicas.cba.gov.ar). Para poder realizar ofertas (lances) el proveedor deberá estar registrado en Compras Públicas ingresando con su usuario y contraseña. PLIEGOS: PODRÁN SER DESCARGADOS DEL PORTAL WEB DE COMPRAS Y CONTRATACIONES compraspublicas.cba.gov.ar PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 172.300,00

1 día - Nº 204941 - s/c - 22/04/2019 - BOE

PARTIDOS POLÍTICOS

SOMOS CRUZ ALTA

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICO POLÍTICA MUNICIPAL: "SOMOS CRUZ ALTA" LOCALIDAD: CRUZ ALTA (DPTO. MARCOS JUÁREZ) El Juzgado Electoral de la Provincia de Córdoba, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 9.572, hace saber que la Junta Promotora de la agrupación denominada "SOMOS CRUZ ALTA" con fecha 20 de marzo de 2019, ha iniciado el trámite de reconocimiento de la personalidad jurídico política municipal para actuar en el ámbito de la localidad de Cruz Alta (Dpto. Marcos Juárez) de la Provincia de Córdoba. Fdo. Dra. Marta Elena Vidal, Juez Electoral Provincial, María de los Ángeles Nallín, Prosecretaria Electoral.

5 días - Nº 204558 - s/c - 25/04/2019 - BOE

COMPULSAS ABREVIADAS

FUNDACION SAN ROQUE

La FUNDACION SAN ROQUE llama a "Compulsa Abreviada para contratar servicio de catering ajustado a la modalidad de raciones por 28.600 unidades". Apertura de Propuestas el día martes 30 de abril del 2019 a las 10:00 horas en Sede de Fundación San Roque- Sito en Calle Chacabuco 41 1° Piso Oficina "D". Te 0351-4213764 Córdoba.- Pliegos disponibles en forma gratuita, se pueden descargar en nuestro sitio web: www.fundacionsanroque.org . Consultas Viernes 26 de abril de 2019 entre las 10:00 a 12:00 horas en Sede de La Fundación San Roque. Valor del Pliego: Sin cargo.

3 días - Nº 204897 - s/c - 24/04/2019 - BOE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y RRHH
DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

COMPULSA ABREVIADA ELECTRÓNICA ASUNTO: Adquisición de Un Mil Ciento Setenta y Nueve (1.179) arbustos especie Laurentino y Trescientos Noventa y Un (391) arboles especie Algarrobos de 90 cm en envase de 3 lts. Para distribuir en B° Cornú y localidades del interior interior (Alta Gracia, Gral. Dehesa, Balnearea, Freyre, Carlos Paz, Inriville y La calera), en el marco del Programa Lo Tengo, Urbanización de loteos Sociales y Vivienda Semilla.- EXPEDIENTE: Nº 0427-067753/2019 FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: HASTA EL DÍA 25/04/2019 A LAS 13:00 FORMA DE PRESENTACIÓN: Los oferentes deben presentar las ofertas de manera electrónica a través de su cuenta en el portal de Compras Públicas desde el día de recibida la invitación, hasta el día y hora límites establecidos. Como así también, deben ser presentadas en forma física, formato papel y a sobre cerrado dirigido a Área Compras de la Dirección de Jurisdicción de Ejecución Presupuestaria, Ministerio de Desarrollo Social, hasta la fecha y hora límites de dicha compulsa. PLIEGOS: PODRÁN SER DESCARGADOS DEL PORTAL WEB DE COMPRAS Y CONTRATACIONES (compraspublicas.cba.gov.ar) PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 563.095,00

3 días - Nº 204671 - s/c - 23/04/2019 - BOE

NOTIFICACIONES

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

NOTIFICACIÓN DE INFORME DE CIERRE. Se hace saber a Ud., y se le corre vista a los fines previstos del art. 72º del R.R.D.P. vigente -Decreto 1753/03 y sus modificatorias, que en el Sumario Administrativo Expte. N° 1011196, la Secretaria de Actuaciones por Faltas Gravísimas, ha dictado: "CONCLUSIÓN: Por todo lo expuesto, estimando concluida la investigación, de la que surge mérito administrativo suficiente para tener por acreditada la existencia del hecho enrostrado y la participación responsable del imputado Cabo 1° JUAN MANUEL FRAGA D.N.I. Nº 33.535.467, en el mismo, es opinión de la Suscripta que debiera dictarse una RESOLUCIÓN CONDENATORIA, por infracción al Artículo 15 Incisos 20° (correlacionado con el Artículo 15° inciso "i" de la Ley de Personal Policial N° 9728) y 27º del R.R.D.P. vigente (Anexo "A" Decreto 1753/03 y modif.).- Secretaría de Actuaciones por Faltas Gravísimas, 10 de Abril de 2019.- S.F.G. Nº 083/19.- Firmado Dra. Beatriz Arce, Secretaria de Actuaciones por Faltas Gravísimas, Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario". CONSTE."

5 días - Nº 204315 - s/c - 24/04/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
FE DE ERRATAS

En el edicto publicado en éste medio (BOE) con fecha 25/03/2019 con Nº de orden 200404; donde dice: "RESOLUCIÓN DJGD 000209/2019. Córdoba, de agosto del 2017…"; debe decir: "RESOLUCIÓN DJGD 000209/2019. Córdoba, 19 de abril del 2019." Firmado Carlos C. Koval Yanzi – Subdirector de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda – Dirección General de Rentas Provincia de Córdoba – Res. Gral. Nº 2164/19.

5 días - Nº 204944 - s/c - 26/04/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
FE DE ERRATAS

En el edicto publicado en éste medio (BOE) con fecha 25/03/2019 con Nº de orden 200410; donde dice: "RESOLUCIÓN DJGD 000211/2019. Córdoba, de agosto del 2017…"; debe decir: "RESOLUCIÓN DJGD 000211/2019. Córdoba, 19 de abril del 2019." Firmado Carlos C. Koval Yanzi – Subdirector de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda – Dirección General de Rentas Provincia de Córdoba – Res. Gral. Nº 2164/19.

5 días - Nº 204945 - s/c - 26/04/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
FE DE ERRATAS

En el edicto publicado en éste medio (BOE) con fecha 25/03/2019 con Nº de orden 200414; donde dice: "RESOLUCIÓN DJGD 000214/2019. Córdoba, de agosto del 2017…"; debe decir: "RESOLUCIÓN DJGD 000214/2019. Córdoba, 19 de abril del 2019." Firmado Carlos C. Koval Yanzi – Subdirector de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda – Dirección General de Rentas Provincia de Córdoba – Res. Gral. Nº 2164/19.

5 días - Nº 204946 - s/c - 26/04/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
FE DE ERRATAS

En el edicto publicado en éste medio (BOE) con fecha 25/03/2019 con Nº de orden 200416; donde dice: "RESOLUCIÓN DJGD 000215/2019. Córdoba, de agosto del 2017…"; debe decir: "RESOLUCIÓN DJGD 000215/2019. Córdoba, 19 de abril del 2019." Firmado Carlos C. Koval Yanzi – Subdirector de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda – Dirección General de Rentas Provincia de Córdoba – Res. Gral. Nº 2164/19.-

5 días - Nº 204947 - s/c - 26/04/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
FE DE ERRATAS

En el edicto publicado en éste medio (BOE) con fecha 25/03/2019 con Nº de orden 200423; donde dice: "Córdoba, de agosto del 2017…", debe decir: "RESOLUCIÓN DJGD 000216/2019. Córdoba, 19 de abril del 2019." Firmado Carlos C. Koval Yanzi – Subdirector de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda – Dirección General de Rentas Provincia de Córdoba – Res. Gral. Nº 2164/19.-

5 días - Nº 204948 - s/c - 26/04/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
FE DE ERRATAS

En el edicto publicado en éste medio (BOE) con fecha 25/03/2019 con Nº de orden 200424; donde dice: "RESOLUCIÓN DJGD 000217/2019. Córdoba, de agosto del 2017…", debe decir: "RESOLUCIÓN DJGD 000217/2019. Córdoba, 19 de abril del 2019." Firmado Carlos C. Koval Yanzi – Subdirector de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda – Dirección General de Rentas Provincia de Córdoba – Res. Gral. Nº 2164/19.

5 días - Nº 204949 - s/c - 26/04/2019 - BOE

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
MINISTERIO DE FINANZAS

Córdoba, 11/04/2019 VISTO: Las competencias de la Dirección General de Compras y Contrataciones por Ley N° 10.155 (Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial) y su Decreto Reglamentario N° 305/2014; y el Expediente N° 0710-067127/2017 de Apertura de Procedimiento Sancionatorio a la firma DISTRIBUIDORA CÓRDOBA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71234299-0, Y CONSIDERANDO: Que, en su carácter de órgano rector, en los términos del artículo 30 del Decreto Reglamentario N° 305/2014, compete a esta Dirección General regular y controlar el sistema de compras y contrataciones públicas de la provincia. Que, conforme surge de las funciones que enumera el artículo 31.1 inc. i) del Decreto citado, esta Dirección General se encuentra facultada para aplicar las sanciones de suspensión, apercibimiento e inhabilitación según lo establecido en el Anexo V de dicho Decreto. Que oportunamente, la Dirección General de Coordinación Operativa de la Secretaría General de la Gobernación, pone en conocimiento de la Dirección General de Compras y Contrataciones acerca del incumplimiento del proveedor DISTRIBUIDORA CÓRDOBA S.R.L. en el expediente N° 0327-137017/2017, a los fines de la intervención que a ésta le corresponda en virtud de las disposiciones establecidas en la Ley N° 10.155 y su decreto reglamentario. Que, en virtud de ello, se procedió a iniciar el presente procedimiento sancionatorio a la empresa antes mencionada, a los fines de dilucidar el comportamiento de la firma en cuestión. Que, en dicho contexto, la Dirección General de Coordinación Operativa de la Secretaría General de la Gobernación, remitió el expediente mencionado, por el cual se tramitó la subasta electrónica N° 2017/000033. Que, del análisis de dicho expediente, surge que el proveedor DISTRIBUIDORA CÓRDOBA S.R.L. quedó primero en el orden de prelación del renglón N° 1, y que el organismo contratante ha resuelto desestimar su oferta en virtud de que la documentación requerida en pliegos no fue presentada en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el Anexo I del artículo 16 de los Pliegos de Condiciones de Contratación Generales y Particulares, en los términos del artículo 8.2.2.4.1 del Decreto Reglamentario N° 305/2014 de la Ley N° 10.155, lo cual fue oportunamente notificado al proveedor. Que, en el citado marco se procedió a correr vista a las partes interesadas para que tomen razón de lo actuado y formulen descargo. Que, cumplidas las etapas procesales previas en los términos del punto 4.2 del Anexo V del Decreto Reglamentario N° 305/2014, se dio intervención a la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este órgano rector, para que emita opinión jurídica sobre la cuestión planteada. Que, dicho órgano asesorativo entendió que, "…la omisión injustificada de presentar la documentación respectiva, deja pasible al proveedor de aplicación de sanciones en los términos del artículo 8.2.2.4.1 in fine, y puntos 3.1. y 4.2. del Anexo V del Decreto Reglamentario N° 305/2014..." Que, en razón de la obligación impuesta y conocida por el oferente al momento de ofertar, no existen razones que justifiquen su omisión de presentar la documentación en los términos del artículo 8.2.2.4.1 del Decreto Reglamentario N° 305/2014 y artículo 16° de las condiciones de contratación. Que, no existen argumentos en autos que aporten a la defensa del proveedor, ya que no ha acompañado descargo ni elemento probatorio que excuse o justifique su accionar, ni en el momento en que fuera notificado del desistimiento, ni en la oportunidad de evacuar el traslado que le fuera corrido en los términos punto 4.2 del Anexo V del Decreto Reglamentario Nº 305/2014. Que, el incumplimiento por parte de la firma en cuestión, ha entorpecido sin justificación alguna el normal desenvolvimiento de la contratación pública provincial bajo análisis. En virtud de esta conducta desplegada, se han visto afectados los principios de eficiencia y economicidad en la aplicación de los recursos públicos, pregonados en el inc. d) del artículo 3° de la Ley N° 10.155, a los que deben ajustarse todos los procedimientos de las contrataciones; principios que son rectores del procedimiento administrativo provincial (artículo 7° de la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley N° 5.350 (T.O Ley 6.658), y que emanan directamente de las bases sentadas por el artículo 174 de la Constitución de la Provincia de Córdoba. Que, en consonancia con lo analizado por la instancia jurídica interviniente, la firma DISTRIBUIDORA CÓRDOBA S.R.L. ha incurrido en incorrecciones que no llegarían a constituir hechos dolosos; lo que deviene en causal de apercibimiento previstas en el punto 3.1. inc. a) del Anexo V del Decreto Reglamentario N° 305/2014. Por ello, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas mediante Dictamen N° 18/2019. LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE FINANZAS R E S U E L V E: Artículo 1°: APLÍCASE a la firma DISTRIBUIDORA CÓRDOBA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71234299-0, la Sanción de Apercibimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3.1. inc. a) del Anexo V del Decreto Reglamentario N° 305/2014. Artículo 2°: INFÓRMESE al Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado, a fin de que proceda en los términos del artículo 4.2 último párrafo del Anexo V del Decreto Reglamentario N° 305/2014. Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. RESOLUCIÓN NRO 00008 Fdo.: Cra. Ma. Gimena Domenella – Directora General de Compras y Contrataciones – Secretaría de Administración Financiera -.

5 días - Nº 204417 - s/c - 24/04/2019 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA

La Comisario Carolina del Valle Oliva Jefe (I) del Departamento Administración de Personal, dependiente de la Dirección Personal, de la Policía de Provincia, notifica al Ex Agente AUGUSTO ANTONIO TABAREZ M.I. Nº 33.750.961, de lo dispuesto en la Resolución Nº 721 del Ministerio de Gobierno de fecha 30/11/2018, el cual se transcribe: VISTO…, CONSIDERANDO… Y RESUELVE: Artículo 1º ACEPTASE la baja por renuncia, a partir del día 23 de Mayo de 2018, del señor Augusto Antonio TABAREZ (D.N.I. Nº 33.750.961 – Clase 1988), Agente de la Policía de la Provincia de Córdoba, conforme a lo previsto por el articulo 75 inc. "d" de la Ley Nº 9728. Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, comuníquese y archívese. RESOLUCIÓN

Nº 721 – Firmado Dr. JUAN CARLOS MASSEI – MINISTRO DE GOBIERNO Figura sello oval con la inscripción de MINISTERIO DE GOBIERNO – CORDOBA - –– Queda Ud., debidamente notificado.- - - - - - - - - - -

5 días - Nº 204075 - s/c - 23/04/2019 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA

La Comisario Carolina del Valle Oliva Jefe (I) del Departamento Administración de Personal, dependiente de la Dirección Personal, de la Policía de Provincia, notifica al Comisario Inspector ® HECTOR MARIO LOPEZ M.I. Nº 16.288.753, de lo dispuesto en la Resolución Nº 70481 de Jefatura de Policía de fecha 26/12/2018, el cual se transcribe: VISTO…, CONSIDERANDO… RESUELVE: 1. NO HACER LUGAR al pago del Suplemento Particular por diferencia de remuneración jerárquica que con respecto al cargo de Jefe de la U.R.D. Rio Segundo desempeñado desde el dia 19/09/2016 hasta el 10/03/2017, solicito el Comisario Inspector ® HECTOR MARIO LOPEZ M.I. Nº 16.288.753, por resultar legal y sustancialmente improcedente según el precedente análisis en la normativa vigente Art. 5º, Art. 84º de la Ley 9728 y Art. 5º del Decreto Reglamentario Nº 763/12. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. PROTOCOLICESE. JEFATURA DE POLICIA, 26 de Diciembre de 2018. RESOLUCIÓN Nº 70481/2018. Figura firma ilegible Crio. Gral. Tec. Sup. GUSTAVO MARCELO VELEZ – JEFE DE POLICIA. Figura sello POLICIA DE CORDOBA – JEFATURA –– Queda Ud., debidamente notificado.- -

5 días - Nº 204076 - s/c - 23/04/2019 - BOE

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

NOTA C.I. N° 69904004598013 - RESOLUCIÓN 00132/2019.- CÓRDOBA 14 DE FEBRERO 2019 - VISTO: Las presentes actuaciones que tratan sobre la solicitud de rehabilitación de camino, realizada por el Señor Raúl Armando Canovas. Y CONSIDERANDO: Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 1683/18 obrante en autos, señala que "…Sobre el particular, y a los fines invocados a fs. 1, el requirente adjunta la siguiente documentación: 1. Copia simple Plano Expte. N° 0033-13206/87, de fecha 29/09/1987 (fs. 2): En ese registro se detalla, en la colindancia oeste, "camino público vecinal cerrado al tránsito en propiedad del Sr. Eduardo Estanislao Avendaño". A su vez, dentro de los antecedentes relacionados, consultados para practicar la mensura, registra a la carta topográfica del I.G.M. 3163-31-2 (COSME); 2. Escritura N° 93 de fecha 27/05/1955 – Registro n° 340 (Esc° Miguel RE) (fs. 4/11): El Sr. EDUARDO ESTANISLAO AVENDAÑO adquiere al Sr. Fasuto E. Almada "un lote de terreno… ubicado en Pedanía Cosme, Departamento Santa María de esta Provincia de Córdoba, (inventariado a los números uno, dos, cuatro, trece, catorce, cinco y seis de la denuncia de bienes en el juicio sucesorio de Eusebia Acuña de Almada) y que lleva el número cuatro de un plano que se acompaña y tiene en una parte al norte quinientos cuarenta y un metros, veinticuatro centímetros (541,24) en su costado sud trescientos ochenta y cuatro metros diecinueve centímetros (384,19) y en sus costados este y oeste tres mil doscientos sesenta y un metros cincuenta y tres centímetros (3261,53) lo que hace una superficie total de ciento seis hectáreas, cuatro mil trescientos seis metros cuadrados (106 Ha. 4306 M2) y linda al norte con el lote 3… al sud con el lote número 5… al oeste con Aliaga, Francisca Sarmiento de Avendaño y otros y al oeste con Laureana Arévalo, hoy sucesión de Ángel Ledesma…" 3. Escritura n° 24 Sec. A de fecha 09/02/1999 – Registro n° 17 (Esc° José E. Atala) (fs. 13/15): La "Sra. SILVIA AVENDAÑO… vende, cede y transfiere a favor de la Sra. ROSA FRANCISCA AVENDAÑO, derechos y acciones equivalentes al 14,535% del siguiente inmueble a saber: una fracción de campo… ubicada en pedanía Cosme, Departamento Santa María, designada como LOTE CUATRO en el plano que se encuentra agregado a la escritura N° 96 de fecha 27/05/1955 labrada por el Escribano titular del registro N° 340 de Río Segundo…" Con los antecedentes documentales colectados, el Departamento I Conservación Caminos de Tierra (fs. 29) informa que: "…se realizó la inspección del camino, materializado como sendero, sin alambrado ni cunetas y cuya traza se desarrolla a partir del camino secundario S192 05 02 (puntos de intersección S31°45'43,0" W64°05'50,6"), en dirección norte-sur. Por el mismo se puede transitar ya que su traza se encuentra liberada en una longitud de 1,5 Km; en este punto con coordenadas S31° 46' 30,9" W64° 05' 50,3" se pudo constatar la existencia de un alambrado transversal que impide el tránsito. Esta propiedad impide en consecuencia el acceso a la propiedad del solicitante, tendría una longitud de 1,3 Km y que actualmente seria propiedad del Sr. Manzano. Consultado el Sr. Manzano dice desconocer la existencia de un camino público y aporta copia de la escritura de dicha propiedad que se adjunta… dicho tramo no cuenta con antecedentes respecto a que se haya conservado en algún momento…" En su intervención de práctica, el Departamento II Tierras y Valuaciones (fs. 30/31) informa que"…no cuenta con antecedentes del camino solicitado. Sin embargo, el tramo de camino cuya rehabilitación se reqiere por nota de la referencia puede observarse claramente en el plano Expediente N° 0033-13206/1987, visado por la DIRECCION GENERAL DE CATASTRO con fecha 29/09/1987, como así también en la copia de la carta del IGM n° 3163-31 de Cosme, que se adjunta, y en la cual se ha resaltado la propiedad del recurrente.4. Plano de Mensura Expte. N° 0033-091746/2014 Mensura de posesión de RAUL ARMANDO CANOVAS, antecedentes relacionados Expte. 074736/2013, 44342/09, 28738/07, 87394/14, 86634/14, MJA n° 63, 159 y 209 (Santa María), informe técnico y anexo porducido por el Ing° Martín A. Juárez Beltrán (fs. 35/38); 5. Plano de Mensura Expte. N° 0033-91831/2014 Soler, José (hoy su sucesión) (fs. 46) producido por el Ing° Matías Brusa; Mediante nota control interno n° 614733-045-37-015 (fu.53)comparece el Sr. Manzano, Osvaldo quien ratifica su domicilio real y fija domicilio especial en calle AV. FIGUEROA ALCORTA 285 – 6 Piso "C"- CORDOBA, autorizando al Ing° Antonio Ruotolo a diligenciar el presente expediente y soicitando plazo de ley para aportar documentación pertinente; Posteriormente mediante nota control interno N° 722649-045-46-316 (fu. 63) comparece nuevamente el Sr. Manzano, Osvaldo, fijando nuevo domicilio especial en calle ARTURO M. BAS 22 TERCER PISO OF. D – CORDOBA. En esta actuación el Sr. Manzano incorpora la siguiente documentación: 6. CONTRATO DE COMPRAVENTA de fecha 29/10/2012 (fs. 4/5 fu. 63): "La Sra. Silvia Avendaño vende a favor del señor Osvaldo Jesús Manzano derechos y acciones equivalentes al 14,535% sobre una fracción de campo designada como LOTE 4 en el plano que se encuentra agregado a la Escritura n° 96 de fecha 27/05/1955…". Aquí cabe destacar que al momento del mencionado contrato de compraventa se hallaba en trámite la aprobación del correspondiente plano de mensura; 7. ESCRITURA N° 158 SECC. A de fecha 09/10/2000 – Registro 602 (fs. 6/9 fu. 63): La Sra. Maria Luisa Avendaño de Contreras vende a los Sres. Beatriz C. Scorcione, Jose Luis Scorcione, Santos Alfredo Manzano Y Osvaldo Jesus Manzano, "derechos y acciones equivalentes a 21,491765 Ha., sobre un lote de campo que lleva el número cuatro en el plano 8. Plano de Mensura Expte. N° 0033-067691/2012 (fs. 10 fu. 63): Producido por el Ing° Antonio Ruótolo, sin visar por la D.G.C. Que "…con relación a los domicilios, al fu. 71 el Dr. Fernando Castro Forgia denuncia el domicilio de la Sra. Silvia Avendaño en

calle Avda. Don Bosco 4807 – Barrio Solares De Las Palmas Manzana 6 Casa 68 – Córdoba; al fu.72 la Sra. Rosa Francisca Avendaño fija domicilio especial en calle Arturo M. Bas 22 Tercer Piso "D" – Córdoba; al fu.73 el Sr. Raúl Cánovas constituye domicilio legal en calle Bolívar 39 – Córdoba (Estudio Jurídico Dr. Domingo Pelizza); al fu.79 la Sra. Silvia Avendaño fija domicilio especial en calle Arturo M. Bas 22 Tercer Piso "D" – Córdoba…". Que "…a fs. 88/89, 98/99, 102/112, 115/115/123 y 126 obran las pruebas testimoniales ofrecidas por los administrados; en ese orden, la Sra. Colazo, Juana H. (fs. 102, propuesto por Avendaño-Manzano) depone que:"…no tiene conocimiento sobre la existencia de un camino entre las fracciones de Manzano-Avendaño y Cánovas, sí tienen conocimiento sobre del camino de Zaragoza que entraba por el Nene Avendaño y que pasa por la casa de Rosa Avendaño; preguntada si por el camino de Zaragoza tiene ingreso el Sr. Cánovas a su campo, responde que sí, preguntada como sabe lo que acaba de exponer, responde que vivió en la zona desde 1977 a 1995, que sobre el campo de Cánovas no sabe de quién era durante su tiempo de estancia…" Que "…a su vez, el Sr. García Abel I. (fs. 113, propuesto por Avendaño-Manzano), preguntado sobre qué conocimiento tiene sobre la existencia de un camino público entre los campos Avendaño-Manzano y Cánovas responde que: "…no ha visto camino y menos público, que vivió en Cosme sud entre 1960 y 1968, que el camino que se usaba era el de Zaragoza…"; Que "…por otra parte, el Sr. Martín, Juan C. (fs. 115, propuesto por Cánovas) depone que: "… por el camino que entraba a lo de Pinto Avendaño era un camino público paralelo al oeste del cuestionado, para ir a lo de Zaragoza entraba por el camino cuestionado colindaba con Pinto Avendaño y Juan Frossasco, que para ir a Buena Vista iba por el camino que se representa de norte a sur en color violeta (ver plano fs. 31), Preguntado si desde Avendaño puede llegar a Zaragoza responde que sí, por caminos internos…"; A su turno, el Sr. Flores Holgado, Jesús (fs. 117/118, propuesto por Cánovas) depone que"…conoce el camino que pasa por el campo de Cánovas, que va por Cánovas hasta donde terina y empalma con el otro camino que estaba normalmente para ir a Buena Vista; el camino está abierto hasta el campo de Avendaño y de ahí hay que bajar por el campo de Cánovas para salir a Buena Vista;…para pasar debe hacer una S…"; Finalmente, el Sr. Rebecchini, Alberto Mario (fs. 119/120, propuesto por Cánovas) depone que: "…en el año 1987/1988 con su padre fue a hacer unos trabajos rurales, que el camino está de norte a sur a la izquierda tenía el campo Cánovas, a mitad de camino había que hacer una S porque como se cortaba por un alambrado y después seguía costeando el alambrado que dibujaba la "S" hasta el fondo del campo de Cánovas…"; 9.ACTA DE INSPECCIÓN OCULAR de fecha 27/11/2017; "Córdoba 23 de noviembre de 2017 – 11.00 horas. En el día de la fecha se reúnen en la Inspección Ocular el Sr. CANOVAS RAÚL, Sr. MANZANO OSVALDO y Sra. AVENDAÑO SILVIA, y luego de inspeccionar la fracción que correspondería a camino vecinal, convienen en realizar la pericia catastral con sus peritos de parte a los fines de precisar dónde se emplazaría el camino vecinal que se tramita en autos. También se encuentra presente el Sr. Sciortino, José. Plazo de ejecución de la pericia 20 (veinte) días hábiles. Sin más que agregar se cierra el Acta con la firma de los presentes. Conste. Firmado: Daniel A. Romero (DPV); Sciortino, José; Avendaño, Silvia;Cánovas, Raúl; Manzano, Osvaldo. Retira copia autenticada 07/12/2017 Avendaño, Rosa DNI 12.899.601" (fs. 131) 10.ACTA DE INSPECCIÓN OCULAR de fecha 15/03/2018, "En la zona rural correspondiente al trámite n° 6930400-45-98-013 siendo las 10:30 horas del día 15 de Marzo de 2018, se reúnen los Sres. AENDAÑO Rosa, MANZANO, Osvaldo, CANOVAS Raúl, Dr. SCIORTINO José, Sr. BRUSA Matías, Sr. BALEANI Ricardo, Dr. RAFFIN, Claudio Y Prof. ROMERO Daniel, estos últimos por la D.P.V., a los fines de continuar con las tramitaciones de referencia. En este estado los administrados Sres. Manzano y Avendaño solicitan, habiendo contratado recientemente los servicios de los Ing° Brusa y Baleani, solicitan una prórroga de treinta días para presentar informe pericial a los fines de establecer el emplazamiento del camino público que se discute en autos. Finalmente el Dr. Sciortino solicita que no se siembre más el sector discutido como camino en estas actuaciones (lindero oeste de la posesión de Cánovas). Los Sres. Avendaño y Manzano acuerdan con lo solicitado por el Dr. Sciortino. Sin otra observación que agregar se da por concluida la inspección siendo las 11:27 horas del día 15 de marzo de 2018. FIRMADO: Daniel Romero (DPV) – Raffin Claudio (DPV) – Avendaño Rosa (12.899.601) – Cánovas, Raúl (6.518.403) - Manzano, Osvaldo (14.339.196) – Brusa, Matías (Ing° Agrimensor – Sciortino, José V." (fs. 142); 11.Plano de Mensura Expte. N° 0033-103866/2017 (fs. 140) a nombre de Frossasco, Juan Alejandro, producido por el Ing° Matías Brusa; 12.Pericia del Ingeniero Brusa Matías Nicolás (Fu. 143); en este estado el perito señala que "…continuado con el análisis de antecedentes dominiales, llegamos al asiento del D° 47049 F° 55641 T° 223 año 1950 Sucesión Acuña de Almada, Eusebia, declaratoria de Herederos. En este asiento se produce la división de bienes y se confecciona el plano que origina entre otros, el lote 4, mensurado en el presente plano. Fue posible detectar un plano antecedente de mensura (Expte. 0033-067691/2012) no visado por D.G.C., en el cual fue posible observar el croquis del lote 4 según plano citado por títulos. El plano antecedente fue confeccionado sobre MJ S/A 63 en mayor superficie, luego MJ C/A 251 a nombre de Salvador Almada en el año 1923; luego se procedio con la búsqueda de antecedentes: al N Expte. 0033-103866/2017, al E Expte. 0033-091746/2014 y 0033-13206/1987, M.J. S/A 209 y otros planos de mensura, cercanos, todos citados en antecedentes relacionados. Sobre las mediciones realizadas, el perito señala que el resultado de los cálculos arroja una diferencia con respecto al título de 1,4898 Ha., en más, totalmente dentro de la tolerancia. Como conclusión, la pericia informa que del examen efectuado se concluye que "no se afectan derechos de terceros ni del dominio público"; es de aplicación la ley 10454 y 10432 (plano de mensura sin visación sobre parcela 483698-395683 e informe pericial del Ing° Matias Brusa a fs. 2 fu.143); 13.Pericia del Ingeniero Martín Alejandro Juárez Beltrán (Fu. 156); del examen efectuado por el profesional señala que:"En el plano de mensura por mí confeccionado sobre el lote del Sr. Raúl E. Cánovas, visado por parte de la D.G.C. como plano Expte. 0033-091831/2014, más precisamente en su costado sur, consta la medida de 215,94 metros la que proyectada en sentido este-oeste da 215,60 metros, es decir, 9,90 metros menos que la mensura judicial sin aprobación n° 209, lo que claramente refleja que en esta zona sur, en sentido este-oeste, parte del título original, ahora en posesión del Sr. Raúl Armando Cánovas está ocupado por el vecino al oeste, justamente donde este último reclama la rehabilitación del camino público". Y concluye que "se tenga por probado que entre el sobrante del lote de los Sres. Silvia Avendaño, Rosa Avendaño y Osvaldo Manzano y el faltante al este del título original, del cual ahora Raúl A. Cánovas sólo ocupa la parte este, quedando un remanente al oeste, se ubica una franja en la que perfectamente cabe el presunto camino público del cual se pide rehabilitación, que debería ser de al menos 7 metros de ancho, y ahora se encuentra en parte ocupado por los Sres. Silvia Avendaño, Rosa Avendaño y Osvaldo Manzano"…". Que "…en este estado Silvia Avendaño, Rosa Avendaño y Osvaldo Manzano mediante nota control interno n° 501454-045-65-918 impugnan la pericia del Ing° Juárez Beltrán, basados en la anti-economicidad que implicaría para la D.P.V. la apertura de un camino público en una zona donde la circulación no solo es escasa y en que el terreno objeto del litigio está siendo ocupado por todas las partes, lo cual implicaría un perjuicio conjunto, amén de la inviabilidad arriba mencionada…." Que "…llamadas las partes a alegar sobe el mérito

de las pruebas, los Sres. Silvia Avendaño, Rosa Avendaño y Osvaldo Manzano solicitan se rechace la pretensión con fundamento en que las propiedades que obstaculizarían el acceso a la propiedad del mismo son de diversos propietarios, amén de los aquí comparecientes, que en el lugar nunca fue habilitado un camino público, ni mucho menos conservado, su falta de mención en escrituras y contratos de compraventa incorporados en autos, las declaraciones de los testigos, las pericias del Ingº Brusa y la del Ingº Juárez Beltrán, la anti-economicidad que implica para la D.P.V. su apertura y posterior conservación y la existencia de caminos alternativos en perfectas condiciones de transitabilidad. Que "…en orden a lo convenido por los administrados en las inspecciones oculares de fecha 27/11/2017 y 15/03/2018, a fin de precisar dónde se emplazaría el camino vecinal, el Ingº MATÍAS BRUSA ingresa al fu. 143 copia de plano e informe técnico correspondiente al expediente de referencia solicitado oportunamente…". Que "…en el plano confeccionado por el Ingº Brusa, se puede observar, entre los antecedentes relacionados con la operación de mensura sobre la parcela 483698-395683 (Avendaño, Scorcione y Manzano, fs. 2 fu. 143), que el Profesional actuante ha consultado para realizar su tarea, entre otros, expedientes nº 0033-13206/87 y 0033-091746/14 (Cánovas, fs. 2 y 34) 0033-091831/14 (Soler, fs. 46), 0033-103866/17 (Frossasco, fs. 140). Cabe destacar que el Ingº Brusa intervino en la producción de tres de las cuatro mensuras examinadas (Soler-Frossasco-Avendaño, Scorcione y Manzano); Que "…en respuesta al informe del Ingº Matías Brusa, el Ingº MARTÍN A. JUÁREZ BELTRÁN, en su carácter de perito de control del Sr. CANOVAS, RAÚL E., incorpora al fu. 156 su informe pericial en el cual, además de los registros documentales examinados por el Ingº Brusa, agrega al examen el asiento de dominio Fº 55641 año 1950, informe sobre el SIT Expte. 0033-067691/2012, M.J. C/A 251 y M.J. S/A 209…". Que "… ahora bien, como medida para mejor proveer, a fs. 165 se le otorga nuevamente participación al Departamento II Tierras y Valuaciones a los fines de examinar los informes periciales producidos por los peritos de partes, y produzca informe sobre el particular…". Que "…en ese orden, el Departamento Técnico consultado informa, en primer lugar, que reitera lo ya informado al fs. 30: "…en este sentido, como se expresó, tanto en el plano visado por la D.G.C. en Expte. Nº 0033-13206/1987 y Carta IGM Nº 3163-31 que se agregó oportunamente, se observa el camino cuestionado…". Que "…por otro lado, y como colofón de su examen sobre las pericias ofrecidas, el Departamento Técnico señala que: "Existen como se dijo, diferencias en el ancho de los caminos mencionados, así como también se observan diferencias en el registro de superficie de los planos a los que se hizo referencia, siempre con una superficie superior que surge de la mensura en relación a la que figura en los títulos de la parcela de los denunciados, por lo que el camino cuestionado, y al que ambas partes coinciden en reconocer, podría encontrarse dentro de la propiedad de los denunciados…". "Ahora bien, cabe aclarar, atento a lo ya solicitado por esa Asesoría en casos similares al presente, que no existen antecedentes en nuestros archivos ni tampoco regístrales de transferencia al dominio público del camino en discusión o de polígono afectado a dominio público respecto al mismo". Que "…en este estado, y valoradas la pruebas e informes técnicos oportunamente producidos, este Servicio Jurídico, conteste con Dictamen de Fiscalía de Estado Nº 000284/2018, debe tener presente que: "Será considerado público un camino, sin previa declaración del Poder Ejecutivo, si ha estado de hecho pública y notoriamente en el uso común, siempre que no se trate de un camino particular" (Art. 97 – Ley 1005 – Código Rural de la Provincia de Córdoba)…". Que "…por otra parte, con fundamento en el mencionado dictamen, en orden con los antecedentes incorporados en autos, debe remitir al artículo 2348 del derogado Código Civil (Ley 340) el cual disponía que: "Los puentes y caminos, y cualesquiera otras construcciones hechas a expensas de particulares, en terrenos que le pertenezcan, son de dominio privado de los particulares, aunque los dueños permitan su uso o goce a todos". En ese orden, en el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación (Ley Nº 26.994), si bien no se mantiene la norma supra transcripta, no se han modificado las distintas situaciones jurídicas en que se pueden encontrarse los caminos utilizados por el público, según lo expuesto en el párrafo precedente; en particular el Art. 235 reza: "Son bienes pertenecientes al dominio público, excepto lo dispuesto por leyes especiales,… f) las calles, plazas, caminos, canales, puentes y cualquier otra obra pública construida para utilidad o comodidad común;…" Que "…en tal sentido, el Art. 238 establece: "Bienes de los particulares. Los bienes que no son del Estado Nacional, Provincial o municipal, son bienes de los particulares sin distinción de las personas que tengan derecho sobre ellos, salvo aquellas establecidas por leyes especiales…." Que "…ahora bien, en orden a lo establecido en el instrumento en consulta, desde el punto de vista doctrinario y, siguiendo a Marienhoff, Miguel, (Tratado de Derecho Administrativo, Ed. Abeledo Perrot, Tomo IV, pág. 83-84), se deben tener presentes las siguientes consideraciones: "…los caminos usados por el público, requiere un análisis especial en cada caso, pues al respecto se presentan tres alternativas: a)El camino pertenece al dominio público; en tal supuesto, los administrados lo utilizaran ejercitando el "uso común" a que están destinados tales bienes. b) El camino es usado por el público; porque el dueño del inmueble tolera dicho uso; es el caso previsto en el Art. 2348 del Código Civil. C) El camino es usado por el público en virtud de existir una servidumbre administrativa de transito; en este supuesto son aplicables los principios correspondientes a dicha servidumbre;" Que "…sobre la base del criterio sostenido por Fiscalía de Estado en su dictamen 000284/2018 se advierte que las pruebas testimoniales aportadas por el Sr. Flores Holgado, Jesús (fs. 117/118) y del Sr. Rebecchini, Alberto Mario (fs. 119/120) comprueban que el trayecto de la vía de circulación utilizado, al menos desde el año 1987 (Rebbechini) describe una "S" al llegar a la fracción Avendaño-Manzano y, para empalmar el camino que lleva a Buena Vista, se debe continuar por el campo de Cánovas; cabe destacar que sendos testimonios fueron ofrecidos por el Sr. Raúl Cánovas. Que "…a su vez, en orden a la jurisprudencia Nacional y Provincial señala sobre la materia que "la declaración de voluntad del poder público tendiente a producir la afectación del bien de dominio público es ineficaz si no concurren los siguientes requisitos: a) que el bien al cual se refiere se halle en su patrimonio y b) que aquel haya sido colocado en su estado exterior aparente por ser viable al servicio" (C.S.J.N. – FALLOS 182:375) y sobre el Art. 2348 del anterior Código Civil, "del precepto se infiere que, inclusive en la hipótesis de uso y goce por todos de algún terreno, esa sola utilización no traspasa el bien al dominio público; sigue perteneciendo a sus propietarios según títulos: a despecho de que el uso aparezca como público y figure así en constancias catastrales, no se altera la pertenencia dominial, salvo algún factor que modifique dicha situación…" (Cámara de Apelaciones en lo civil y Comercial de 8va Nominación de Córdoba – Autos: Sarmiento, José R. c/González, Américo – 06/08/2002).Retomando a Marienhoff, Miguel, "para que la Administración Pública pueda afectar válidamente una cosa al uso público, es indispensable que dicha cosa se halle en poder el Estado en virtud de un título jurídico que le haya permitido adquirir el dominio de esa cosa… Si la Administración Pública afectase al uso público cosas ajenas, es decir, de los administrados o particulares, sin contar con la conformidad de estos o sin cumplir con los requisitos establecidos en la ley fundamental, vulneraría la garantía constitucional de inviolabilidad de la propiedad" (op. cit. pág. 194-195). Que "…en definitiva, de ninguno de los elementos probatorios reseñados se desprende que la vía pretendida se encuentre actualmente afectada al dominio público o que haya sido efectivamente utilizada

por persona alguna como medio de circulación…." Que "….correlativamente, tampoco existen constancias que acrediten la intervención estatal en la construcción o mantenimiento de la vía y, menos aún, su incorporación al patrimonio estatal de la Provincia por título jurídico hábil. Recuérdese que para la declaración de prescripción adquisitiva por parte del Poder Ejecutivo es menester cumplimentar con las previsiones de la ley Nacional 21.477, cuyos requisitos no se verifican acabadamente en estos actuados….". Que "…por lo expuesto, y sobre la base de antecedentes dominiales, catastrales, testimoniales y periciales ingresados y examinados en autos, este Servicio Jurídico concluye, conteste con el Dictamen de Fiscalía de Estado N° 000284/2018, que son insuficientes los elementos para determinar que la fracción de terreno existente entre las parcelas N° 484063-396100 y N° 483698-395683 sea un camino público vecinal, en los términos del Art. 97 de la ley 1005 – Código Rural, habida cuenta que el carácter de dominio público debe ser indubitable a fin de no cercenar derechos de propiedad, razón por la cual, puede el Directorio, de compartir el criterio sustentado y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley 8555, dictar instrumento legal rechazando el pedido de rehabilitación de un camino público vecinal formulado por el Sr. RAUL ARMANDO CANOVAS, por resultar sustancialmente improcedente conforme al examen de los antecedentes sobre el particular obrantes en estas actuaciones…". Que concluye manifestando el mencionado Servicio Asesor, que "…en consecuencia, de compartir el criterio sustentado, puede el Directorio, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley n° 8555 y Art. 97 y 98 de la Ley 1005, dictar instrumento legal en el sentido arriba indicado…". POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, y las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555; EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD RESUELVE: Art. 1°.- Rechazar la solicitud de rehabilitación del camino público vecinal iniciada por el Señor Raúl Armando CANOVAS, DNI N° 06.519.403, tramitada mediante las presentes actuaciones, en un todo de conformidad a lo expresado en los Considerando de la presente Resolución.- Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento y pase al Departamento II Secretaría General.- FIRMADO OSVALDO RUBEN VOTTERO PRESIDENTE Dirección Provincial de Vialidad- Ing. HIPOLITO FAUSTINELI VOCAL DIRECTORIO Dirección Provincial de Vialidad

5 días - Nº 203861 - s/c - 22/04/2019 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

http://boletinoficial.cba.gov.ar boe@cba.gov.ar @boecba